DECISIONES

DECISIÓN (UE, Euratom) 2022/521 DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

de 28 de marzo de 2022

relativa al nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión modificada ([1]), relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo ([2]), y en particular su artículo 15, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 establece que el Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) estará compuesto por cinco miembros independientes con experiencia en puestos judiciales o de investigación de importancia o puestos comparables en relación con el ámbito de actividad de la Oficina. Serán nombrados de común acuerdo por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión. La decisión de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia incluirá también una lista de reserva de posibles miembros que sustituyan a los miembros del Comité de Vigilancia durante el resto de su mandato en caso de dimisión, fallecimiento o incapacidad permanente de uno o más de dichos miembros.

(2) Con arreglo al artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, la duración del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia será de cinco años y no será renovable. Tres y dos miembros serán sustituidos en alternancia para mantener así las competencias del Comité de Vigilancia.

(3) Con arreglo al artículo 15, apartado 6, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, de acuerdo con las normas aplicables de la Comisión, los miembros del Comité de Vigilancia recibirán una dieta diaria y se les reembolsarán los gastos a que deban hacer frente en el ejercicio de sus funciones.

(4) De conformidad con el artículo 15, apartado 7, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, los miembros del Comité de Vigilancia no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno, institución, órgano, organismo o agencia en el ejercicio de sus funciones.

(5) De conformidad con el artículo 10, apartado 5, párrafo tercero, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, los miembros del Comité de Vigilancia estarán sometidos a la obligación de secreto profesional en el ejercicio de sus funciones, y seguirán sujetos a dicha obligación después de la finalización de su mandato.

(6) De conformidad con el artículo 1 de la Decisión (UE, Euratom) 2016/1201 del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 13 de julio de 2016, relativa al nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el mandato de dos de los miembros del Comité, a saber, D.ª Grażyna Stronikowska y D. Rafael Muñoz López-Carmona, expiró el 12 de julio de 2021, y el de tres miembros, a saber, D. Jan Mulder, D.ª Maria Helena Pereira Loureiro Correia Fazenda y D.ª Dobrinka Mihaylova, el 22 de enero de 2022. Según lo dispuesto en el artículo 15, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, dichos

([1]) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 437 de 28.12.2020, p. 49).

([2]) DO L 248 de 18.9.2013, p. 1.

miembros han permanecido en funciones tras la expiración de su mandato, a la espera de que concluyese el procedimiento de nombramiento de los nuevos miembros del Comité de Vigilancia. Por lo tanto, debe nombrarse a los nuevos miembros que sustituyan a estos cinco, respetando la sustitución en alternancia prevista en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013. Las dos personas que iniciarán su mandato inmediatamente y las tres que lo iniciarán el 23 de septiembre de 2022 han sido elegidas por sorteo.

(7) Tras el procedimiento de selección, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión tienen la certeza de que las personas que van a ser designadas como miembros del Comité de Vigilancia y las que serán incluidas en la lista de reserva de posibles miembros cumplen los requisitos de independencia y experiencia en puestos judiciales o de investigación de importancia o puestos comparables en relación con el ámbito de actividad de la OLAF establecidos en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013. Las personas incluidas en la lista de reserva se presentan por orden de mérito, de acuerdo con el resultado del procedimiento de selección.

DECIDEN:

Artículo 1

1. Se nombra miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión y en sustitución de los miembros cuyo mandato expiró en julio de 2021, a las personas siguientes:

— D. Dusan STERLE,

— D. Carsten ZATSCHLER.

2. Se nombra miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a partir del 23 de septiembre de 2022 y en sustitución de los miembros cuyo mandato expiró en enero de 2022, a las personas siguientes:

— D.ª Teresa ANJINHO,

— D.ª Marita SALGRAVE,

— D. Angelo Maria QUAGLINI.

3. En caso de que alguna de las personas antes mencionadas dimita del Comité de Vigilancia o fallezca o sea declarada incapaz permanentemente, será sustituida de inmediato, para el resto de su mandato, por la primera persona cuyo nombre figura en la siguiente lista y que todavía no haya sustituido a un miembro del Comité de Vigilancia:

— D. Thierry CRETIN,

— D. Ilias KONSTANTAKOPOULOS,

— D.ª Maria STYLIANIDI,

— D. Andrei Atila Luca CHENDI,

— D.ª Sophie DE WAEL,

— D. Igors LUDBORŽS,

— D.ª Gabriella NAGY,

— D. Joaquin SILGUERO ESTAGNAN.

Artículo 2

Los miembros del Comité de Vigilancia se abstendrán de tratar aquellos asuntos en los que, directa o indirectamente, tengan cualquier tipo de interés personal que pueda menoscabar su independencia, y, en especial, intereses familiares y financieros.

Artículo 3

El importe del reembolso de los gastos a los que deban hacer frente en el ejercicio de sus funciones como miembros del Comité de Vigilancia, el importe de la dieta por cada día dedicado a dicho ejercicio y el procedimiento de reembolso y pago de las dietas serán determinados por la Comisión de acuerdo con sus normas aplicables.

Artículo 4

La Comisión notificará la presente Decisión a las personas nombradas e informará inmediatamente a cualquier persona que sustituya a algún miembro del Comité de Vigilancia de conformidad con el artículo 1, apartado 3.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de marzo de 2022.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 2022.

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*	*Por la Comisión*
La Presidenta	*El Presidente*	*El Comisario*
Roberta METSOLA	Bruno LE MAIRE	Johannes HAHN